

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día 4 de abril de 2.013.

En San Clemente y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del cuatro de abril de dos mil trece, se reúnen, presididos por D. Vicente García García, y asistido por mí, el Secretario de la Corporación, D. Pedro Abilio Sevilla Martínez, los Sres. Concejales/las que se reseñan en la presente acta, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, cuyo orden del día ha sido repartido con anterioridad cumpliendo los requisitos reglamentarios.

Los componentes de la Corporación asistentes se relacionan a continuación:

Alcalde-Presidente.	D. Vicente García García (PP)
Concejales.	D ^a . María Soledad Herrera Arribas (PP) D ^a . María Cristina Luzón Toledo (PP) D ^a . Beatriz León Casas (PP) D. José-Luis Patiño Esteban (PP) D. Manuel Moya Herrera (PP) D. Benito Cuenca López (PP) D. Iván Manuel Blanco Carrión (PP) D ^a . Juliana Gallego Moratalla (PSOE) D. Félix Haro Cabrera (PSOE) D ^a . María Paz Martínez Angulo (PSOE) D. Ángel Rubio Saiz (PSOE). D. José Luis Martínez Montoya (PSOE)
Secretario.	D. Pedro Abilio Sevilla Martínez
Interventora.	D ^a . María-José Ruiz Martín

Número legal de miembros: 13

Asistentes: 13

Por la Alcaldía-Presidencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento y adopción de acuerdos sobre los asuntos recogidos en el siguiente "Orden del día":

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los miembros que asisten al Pleno, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta de fecha 31 de enero de 2.013

cuyo borrador ha sido distribuido con anterioridad a este acto en atención a lo preceptuado en el art. 91 del ROF y RJ de las EE.LL, sin que se produzcan intervenciones.

El Pleno de la Corporación Municipal a la vista de lo preceptuado en el artículo 91 del ROF y RJ de las Entidades Locales, en relación con la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar el acta referenciada de 31 de enero de 2.013, en los términos que figuran en el borrador de la misma facilitado con anterioridad a este acto a los miembros de la Corporación.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas desde el último Pleno ordinario y que comprenden los números 1338 de fecha 10/12/2012 a la 368 de fecha 01/04/2013.

La Corporación queda enterada.

3º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2012.

Se expone por la Sra. Interventora el contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas, y aprueba la citada liquidación por Resolución de Alcaldía nº 150 de fecha 21/02/2012, en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.- TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	9.007.978,76€	
2.- TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	6.467.450,95€	
3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)		2.540.527,81 €
4.- Desviaciones positivas de financiación	0,00 €	
5.- Desviaciones negativas de financiación	10.117,91 €	
6.- Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	0,00 €	
7.- Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)		2.550.645,72 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		195.215,60 €
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		4.334.843,70 €
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	1.429.958,61 €	

(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	2.662.511,08 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	242.374,01 €	
(-) Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		3.334.601,25 €
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	863.758,54 €	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	335.827,92 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	2.135.014,79 €	
(-) Menos pagos realizados pendientes de aplicación	0,00 €	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)		1.195.458,05 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		557.224,75 €
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA (RTGFA)		613.481,56 €
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		25.751,74 €

La Corporación queda enterada, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º.- ACUERDO SOLICITUD REVERSIÓN BIEN PATRIMONIAL AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Se expone por el Sr. Secretario el contenido del expediente administrativo conformado al efecto para la cesión gratuita de finca registral nº 21902 adquirida por este Ayuntamiento a favor de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado dependiente del Ministerio del Interior para ampliación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Que el Ayuntamiento en virtud de escritura pública con protocolo nº 71 de fecha 18/01/1995 adquiere la propiedad de la finca registral 21902 de 4.000 m2 en el Paraje Cerro del Esparto.

Finca que mediante acuerdo plenario de fecha 24/11/2007 y previo expediente administrativo al efecto fue cedida gratuitamente al Ministerio del Interior para ampliación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil. Todo ello en base a los artículos 110 y ss. del Reglamento de Bines.

A su vez el Ministerio del Interior en fecha 15 de abril del 2008 adopta resolución aceptando la cesión gratuita de la finca descrita a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, para su afectación al Ministerio del Interior.

Del expediente instruido al efecto y en concreto de la información contenida en el Registro de la Propiedad donde consta la inscripción de dicha cesión se hace mención a una condición resolutoria que dice textualmente:

“Dicha cesión se realiza con la única finalidad de la ampliación de la construcción en dicha tierra de la CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL, revertiendo a este Ayuntamiento dicho bien, si en el plazo de cinco años, contados a partir del día 24 de noviembre del año 2007, no se hubiere ejecutado la construcción de dicha Casa Cuartel, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 111 RD. 1372/1986 de 13 de junio.

Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiéndose mantener su destino durante los treinta años siguientes.

Los bienes cedidos revertirán, en su caso al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

Consecuencias registrales de la reversión.

Tanto la cesión de un bien de titularidad local como, en su caso, la reversión del mismo deben tener su constancia en el registro de la propiedad en base a la obligatoriedad de inscripción que imponen las normas de régimen local.

Siguiendo el carácter práctico del presente expediente, tras la petición municipal de cancelación de la inscripción de dominio del bien transmitido al Ministerio del Interior y consiguiente reinscripción a favor del Ayuntamiento, el Registro de la Propiedad deberá en aplicación de la normativa vigente proceder a la inscripción registral de la reversión del bien.

Argumentado suficientemente, teniendo en cuenta el informe favorable de la Comisión de urbanismo celebrada con fecha 14 de marzo del 2013, se somete a votación acordándose por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Se acuerda la necesidad por parte del Ayuntamiento de adoptar el acuerdo de reversión del bien al Patrimonio Municipal, todo ello por entender que se han cumplido los plazos señalados para destinar la finca al uso acordado en el expediente instruido al efecto y sin que consten indicios de que sobre la finca se ha realizado ningún tipo de construcción. Además a los efectos de justificación este Ayuntamiento no ha tenido noticias sobre la voluntad de cumplir o no con el acuerdo de cesión por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Seguridad del Estado.

SEGUNDO: Instar al Registro de la Propiedad a que lleve a cabo la inscripción registral de la reversión en base a la normativa reguladora.

TERCERO: Se deberá de notificar el acuerdo adoptado a los interesados y unidades municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

**5º.- ACUERDO AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA
INSTALACIÓN DE PLANTA SATÉLITE DE GAS NATURAL LICUADO PARA
SERVICIO DE "GAS CIUDAD" AL MUNICIPIO.**

Se expone por el Sr. Secretario el contenido del expediente para la aprobación de la ocupación temporal para la instalación de una planta satélite de gas natural licuado situado en el Paraje Longueras, bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de San Clemente, a favor de Gas Natural de CLM, S.A, en base a lo siguiente:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha de entrada 27 de febrero de 2013, D^a. Victoria Félix Morales (Delegada en Guadalajara y Cuenca), en nombre y representación de Gas Natural CLM, S.A., solicita al Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca), la ocupación temporal de una superficie de 1.600 m², de los terrenos patrimoniales titularidad de este Ayuntamiento Polígono 12 Parcela 1049 para la ubicación de **la instalación de una planta satélite de gas natural licuado.**

Segundo.- El proyecto consistirá en proporcionar a todos los vecinos del municipio el servicio de "GAS CIUDAD" llevando a cabo el soterramiento de las tuberías necesarias de conducción por todo el municipio además de las acometidas a pie de parcela. El suministro en un principio se regulara desde esta Planta Satélite de forma provisional hasta que se realice la conexión definitiva al gaseoducto de transporte secundario de gas licuado.

Tercero.- El expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.

Cuarto.- El Pliego de Condiciones propuesto fue aceptado por el peticionario y la Entidad propietaria.

Debatido suficientemente el asunto, teniendo en cuenta el informe favorable de la Comisión Informativa de urbanismo celebrada con fecha 14 de marzo del 2013, se somete a votación acordándose por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza **la instalación de una planta satélite de gas natural licuado**, por un plazo de 5 años, de conformidad con los documentos, informes y planos obrantes en el expediente y sujeta al siguiente Pliego de condiciones:

Primero.- Se autoriza a Gas Natural CLM, S.A con CIF A-79238663 y domicilio en C/ Jarama, 132 Nave 3.08/3.09 PAT Pol. Industrial, 45007 Toledo **por 5 años**, a realizar las instalaciones afectando una superficie de 1.600 metros cuadrados de la finca registral nº 24797 situada en el paraje Longueras de este término municipal.

La empresa se compromete a conectar estas instalaciones a Gaseoducto de transporte secundario, siendo esta una instalación auxiliar.

Segundo.- La ocupación se concede con carácter temporal, y vigencia mientras se cumpla la finalidad de la concesión a cuyo favor se otorga, revirtiendo a la propiedad cuantas instalaciones quedaran sin retirar sobre los terrenos objeto de la ocupación una vez cancelada por cualquier causa.

Tercero.- La autorización se otorga dejando a salvo la propiedad, y no constituye gravamen alguno sobre el citado terreno, ni releva de la obligación de obtener el resto de autorizaciones que, con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con la instalación de referencia.

Cuarto.- Se estipula, en concepto de canon de ocupación a abonar de una sola vez de forma anual por la totalidad de la superficie ocupada la cantidad de 120 euros abonado en la cuenta corriente de este Ayuntamiento.

En el segundo año y sucesivos se añadirá a la cantidad anterior el porcentaje de incremento interanual del IPC.

La beneficiaria está obligada al pago de las tasas y precios públicos establecidos en las Ordenanzas Municipales.

Además estará obligada a solicitar las licencias de obras/ instalación y licencia actividad correspondientes, con la liquidación de los correspondientes impuestos y tasas regulados por la normativa vigente.

Quinto.- El Ayuntamiento procederá a hacer el replanteo y entrega provisional de la parcela ocupada, quedando el concesionario obligado a hacer por su cuenta el amojonamiento de la parcela entregada y a las condiciones que fije el Ayuntamiento; realizados los amojonamientos de conformidad con la misma, se levantará la correspondiente acta de entrega definitiva.

Sexto.- El concesionario se obliga a abonar todos los gastos que origine la formalización en escritura pública de la presente autorización, si ello se estima necesario.

Séptimo.- El beneficiario no podrá traspasar la titularidad de esta autorización en ningún caso, ni a persona física ni jurídica, sin autorización previa de la Entidad propietaria.

Octavo.- Cualquier variación de la instalación que implique la ocupación de terrenos distintos de los concedidos, será objeto de nuevo expediente.

Noveno.- La concesión que se contempla se regirá, además de por las prescripciones del Pliego de Condiciones aceptado, y que no contradigan a este condicionado, por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones en terrenos patrimoniales y por todas aquéllas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad.

Décimo.- El concesionario será responsable de los daños que se pudieran ocasionar fuera de la zona de ocupación y motivados por la misma, bien directa o indirectamente, aunque no medie culpa por su parte. Para ello será necesaria la aportación de un seguro de responsabilidad civil que pueda cubrir en cuantía necesaria los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

Decimoprimer.- El concesionario no podrá impedir el paso por la zona ocupada, en caso necesario, del personal que por su cargo o funciones tenga que circular por la parcela, ni tampoco podrá obstaculizar la ejecución de proyectos del Ayuntamiento de interés público o social, siempre que no se opongan a los términos de la autorización o se proyecten de forma compatible con ella, o que ellos sean declarados de utilidad Pública.

Decimosegundo.- Anualmente, por personal del Ayuntamiento se podrá girar visita de inspección, computándose los límites territoriales de la ocupación y el cumplimiento del condicionado impuesto, que caso de haber sido infringido determinará la incoación del oportuno expediente de rescisión.

Decimotercero.- Los empleados y obreros encargados de la conservación y custodia de las instalaciones quedan obligados al cumplimiento de cuantas reglas generales de policía se hayan dictado y se dicten en lo sucesivo para prevenir toda clase de daños eventuales.

Para el acceso a las instalaciones se atenderá a las indicaciones del personal del Ayuntamiento.

Decimocuarto.- La Administración Municipal no será responsable de los daños que pudieran producirse en las instalaciones realizadas, como consecuencia insurgencias de terceros.

Decimoquinto.- La Administración Municipal no se hace responsable de cualquier anomalía técnica que produzcan las instalaciones en otras localizadas en la proximidad.

Decimosexto.- Serán causa de rescisión de la presente concesión las siguientes:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Cesar el uso para el que se concedió durante dos años.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- d) Vencimiento del plazo fijado.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la concesión.

Decimoséptimo.- Declarada la caducidad o rescisión de la presente autorización, la ocupación a que se refiere quedará sin valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que determine el Ayuntamiento, sin que por ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

SEGUNDO: Se faculta al Sr. Alcalde para la firma del Pliego de Condiciones aprobado y que regirá la ocupación del terreno acordada.

TERCERO: Se deberá de notificar el acuerdo adoptado a los interesados y unidades municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

6º ACUERDO ACEPTACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS ENTRE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA Y ESTE AYUNTAMIENTO Y AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO.

Se expone por el Sr. Alcalde que con fecha 13/03/2013 ha tenido entrada comunicado por parte de la Agencia del Agua de Castilla la Mancha dependiente de la Consejería de Fomento para que una vez estudiado el modelo de Convenio de colaboración para la prestación del servicio de abastecimiento de aguas entre la Entidad de Derecho Público Infraestructura del Agua de Castilla La Mancha y este Ayuntamiento, se autorice la suscripción del mismo.

Mediante el presente Convenio, Infraestructuras del Agua de Castilla la Mancha asumirá la gestión, explotación y mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento de agua en alta ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El servicio de abastecimiento en baja se llevará a cabo por la Entidad Local.

El Ayuntamiento debe ceder las instalaciones en alta a la Junta de Comunidades para que la misma lleve a cabo la explotación del mencionado servicio.

En el planteamiento el Sr. Alcalde argumenta que se va a celebrar una reunión con la Dirección General del Agua para determinar distintos aspectos del Convenio que no resultan clarificadores como:

- Régimen económico a satisfacer por la prestación del servicio.
- Instalaciones en alta cedidas.
- Vigencia indefinida del Convenio.
- Contrato actual con la concesionaria del servicio.

Intervine el Sr. D. Félix Haro preguntándose como se puede traer para su acuerdo un asunto tan importante sin que previamente haya podido ser conocido en profundidad.

Interviene el Sr. José Luis Martínez para incidir sobre la falta de claridad en el Convenio presentado y sobre todo la vigencia indefinida declarada por el mismo.

En vista de lo manifestado el Sr. Alcalde adquiere **el compromiso** de que una vez aclarados todas estas dudas respecto al Convenio con la Dirección General, se dará traslado a todos los presentes en reunión mantenida al efecto, llevándose a cabo la firma del Convenio, solamente, una vez aclarados de común acuerdo todos los aspectos divergentes manifestados.

Debatido suficientemente el asunto, teniendo en cuenta el informe favorable de la Comisión de urbanismo celebrada con fecha 4 de abril del 2013, se somete a votación acordándose por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio en un acto conjunto que tendrá lugar junto a la Consejera de Fomento.

SEGUNDO: Ceder las instalaciones conforme se establece en la estipulación tercera de dicho Convenio. Se formalizará una relación de las instalaciones en alta cedidas por la Entidad Local, que se incorporará como adenda al Convenio y como parte integrante del mismo.

TERCERO: Se deberá de notificar el acuerdo adoptado a los interesados y unidades municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

7º ACUERDO DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERES TURISTICO REGIONAL DE CASTILA LA MANCHA "SEMANA SANTA DE SAN CLEMENTE".

Se expone por el Sr. Alcalde la iniciativa conforme a lo establecido en el Decreto 32/2006 de 21 de marzo, por el que se regula la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional de Castilla La Mancha de la "Semana Santa de San Clemente".

Entre las funciones de promoción turística, tiene una especial relevancia aquellas dirigidas a la conservación de las tradiciones y acontecimientos, en cuanto a la expresión de los valores regionales y forma de fijación de las corrientes turísticas.

La declaración de Fiestas de Interés Turístico Regional se otorgará aquellos acontecimientos de naturaleza cultural, popular o religioso, que comporten especial importancia como atractivo turístico y que se celebren en el territorio de Castilla La Mancha. Dicho acontecimiento debe tener una antigüedad mínima de quince años, oficialmente acreditada. Además debe tener transcendencia en los medios de comunicación el conjunto de actos que se desarrollen con ocasión de la celebración de la misma.

Con tal fin dicha solicitud deberá ser dirigida al Director General competente en la materia aportando una memoria que se ha confeccionado al efecto con el siguiente contenido:

- Descripción detallada de los actos en que conste el acontecimiento y periodicidad del mismo.
- Historia resumida del origen de la fiesta y su institucionalización, apoyado por bibliografía y documentación estimada conveniente.
- Informe de estimación de afluencia de visitantes.
- Dossier de material de prensa promocional específico del acontecimiento.

Debatido suficientemente el asunto, teniendo en cuenta el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura celebrada con fecha 4 de abril del 2013, se somete a votación acordándose por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Acordar la tramitación de la Declaración de Fiesta de Interés Cultural la Semana de San Clemente conforme a lo regulado en su legislación específica.

SEGUNDO: Aprobar la memoria que será aportada para dicha declaración.

TERCERO: Se deberá de notificar el acuerdo adoptado a la Dirección General en materia de Turismo y unidades municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

8º ACUERDO DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERES CULTURAL PARA LA PLAZA DE TOROS DEL MUNICIPIO.

Se expone por el Sr. Alcalde el contenido de la Memoria redactada por técnicos de este Ayuntamiento con el objeto de declarar la Plaza de Toros de San Clemente como Bien de Interés Cultural.

Para ello se realiza con esta memoria una reseña histórica, una descripción del edificio y un informe fotográfico de la misma, siendo objeto de análisis los detalle y elementos arquitectónicos más relevantes de la misma.

Los bienes culturales son testimonio de nuestra civilización y constituyen el más valioso patrimonio que conforma nuestra realidad y nuestro futuro. Son una herencia frágil e irremplazable cuya tutela compete a la Consejería de Cultura que comparte la difícil tarea de su cuidado con cuantas instituciones solidariamente están implicadas en su conservación.

La regulación de los Bienes de Interés Cultural se encuentran regulados en la Ley 16/1985 de 25 de julio del Patrimonio Histórico Español y RD. 111/1986 de desarrollo parcial de dicha Ley.

El artículo 7 de la Ley 4/1990 de 30 de mayo de Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha regula la incoación del procedimiento para la declaración: "El expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural podrá iniciarse de oficio o a instancia de particulares. La Junta de Comunidades de CLM decidirá sobre si procede la incoación".

Debatido suficientemente el asunto, teniendo en cuenta el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura celebrada con fecha 4 de abril del 2013, se somete a votación acordándose por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Acordar la tramitación de la Declaración de Bien de Interés Cultural la Plaza de Toros del municipio conforme a lo regulado en su legislación específica.

SEGUNDO: Aprobar la memoria que será aportada para dicha declaración.

TERCERO: Instar a la Dirección General de Cultura la incoación del expediente de declaración.

CUARTO: Dar cuenta a los interesados y unidades municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

9º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTAS.

- Interviene el Sr. Félix Haro para comentar los incidentes que se produjeron durante la subasta de la Virgen de Rus, y decir que el Sr. Presidente debería haber puesto orden, y una vez manifestado el rematante debería haber anulado la misma.

Responde el Sr. Alcalde que el Presidente junto con la mesa aplico la normativa reguladora que fue puesta en conocimiento de todos los participantes antes de su comienzo.

- Interviene el Sr. Félix Haro para manifestar si va a ser costumbre convocar las Comisiones Informativas una hora antes de la celebración del Pleno.

Responde el Sr. Alcalde que ha sido algo puntual, ocasionado por no haberse podido celebrar las mismas la semana anterior por ser Semana Santa.

- Interviene el Sr. Félix Haro para manifestar la necesidad de rehabilitación del Castillo de Santiaguillo y la posible convocatoria de ayudas convocada por la Diputación Provincial de Cuenca con este objetivo.

Responde el Sr. Alcalde que la dificultad estriba en que el Castillo es de al menos 60 propietarios y que se debe convenir una cesión de uso para que el Ayuntamiento pueda tener acceso a estas u otras ayudas.

- Interviene la Sra. Juliana Gallego para preguntar a que se debe el levantamiento del precinto de la antena de telefonía móvil situada en C/ Las Eras por el plazo de dos meses.

Responde el Sr. Alcalde que debido a las quejas de la mayoría de empresas de la localidad y para evitar posible perjuicios se negoció con la compañía poner en servicio esta antena momentáneamente, comprometiéndose a que se mejorara el servicio en este plazo y retirar todo el aparataje relativo a telefonía del mástil llegado el día 1 de abril 2013, como así se hizo.

- Interviene el Sr. Ángel Rubio para argumentar como se puede adjudicar un contrato menor de servicios de consultoría técnica para la instalación de caldera de biomasa en el CSP, sin que consten al menos tres presupuestos.

Responde el Sr. Alcalde remitiéndolo al expediente donde debe constar, porque para esta u otras adjudicaciones siempre se solicitan siempre que sea necesario.

Para finalizar, señala el Sr. Alcalde que desea que exista un comportamiento ejemplar para la celebración del Día de la Virgen de Rus, nuestra Patrona, y que se desarrolle como ha venido siendo habitual todos los años.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión siendo las diecinueve horas del día citado en el encabezamiento, y para dar constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta. Doy Fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE